

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$119.000.000,00) M/CTE., incluido IVA

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
 CERRADO
 PLAZA 57
 22 JUL 2022
 55

Por una parte, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), sociedad que además actúa como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 3-1-30462 suscrito entre Fiduciaria Bogotá S.A. y Findeter, el primero (1º) de noviembre de dos mil doce (2012), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **GUSTAVO ARNULFO QUINTERO NAVAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.288.589 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.430.553-0, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para que represente sus intereses y los de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en caso de que la misma sea convocada en cualquier etapa dentro del proceso amigable composición, instaurado por el EL CONSORCIO BARBOSA BJR, con relación al contrato de OBRA PAF-ATF-O-139-2015 cuyo objeto consistió en "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, contrato que se regirá por lo dispuesto en la ley civil, las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la profesión de los abogados y las demás normas concordantes, de acuerdo con las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y
CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. La Cámara de Comercio de Bogotá convocó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, a la reunión de designación de amigable componedor para el 17 de marzo de 2022 a las 2:30 p.m.

El CONSORCIO BARBOSA BJR activó el mecanismo de amigable composición al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A., con relación al contrato de obra PAF-ATF-O-139-2015, cuyo objeto consistió en "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA", DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2. La solicitud de activar el mecanismo de amigable composición, tiene como fundamento la Cláusula Vigésima Octava – Solución de Controversias Contractuales, incluida en el contrato de obra PAF-ATF--O-139-2015, la cual señala, "Para la solución de las controversias que pudieran surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el amigable componedor".

Entre las pretensiones contenidas en su documento alegatos iniciales, se encuentran las siguientes:

- Petición:**
- 1) Reconocer que la Aparición del COVID 19 constituye un hecho sobreviniente, extraordinario y exógeno.
 - 2) Reconocer como hecho generador la Orden de Implementación de los protocolos de bioseguridad y la no suspensión de obras como acción y orden directa por parte de la entidad contratante.
 - 3) Reconocer como consecuencia de lo anterior a la fecha de hoy el Contrato PAF-ATF-O-139-2015, se encuentra en desequilibrio económico afectando al contratista CONSORCIO BARBOSA BJR.
 - 4) Conceptuar sobre el VALOR DE LA RECLAMACIÓN producto del desequilibrio económico ocurrido por el hecho generador.

Pretensión de la Reclamación: \$1.389.269.392

3. El Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A., requiere contratar una firma o profesional del derecho con amplia experiencia en procesos arbitrales y/o amigable composición, con el fin



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

que pueda defender los intereses del Patrimonio Autónomo y los de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, en caso de que la misma sea convocada en cualquier calidad, dentro del proceso amigable componedor convocado por el CONSORCIO BARBOSA BJR”.

El proceso de selección se adelantó a través de Convocatoria Privada, se fundamenta en lo establecido en el MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 766 de 2013, específicamente en el numeral 4.4 “Modalidad de Selección” 2. Contratación privada, el cual establece:

“(…) Contratación Privada: Es el procedimiento mediante el cual se convoca a un número determinado de personas para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con los términos de referencia elaborados por la Dirección de Contratación de FINDETER, de conformidad con los estudios de necesidad y con concepto de No Objeción por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (...).”

Para el presente proceso de selección, se requiere efectuar una contratación privada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo Versión 26 del Contrato Interadministrativo 766 de 2013, numeral 4.6 (...) Cuando se trate de asuntos relativos a la defensa judicial y extrajudicial de la Fiduciaria actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – Findeter.

4. De acuerdo a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, tal y como consta en acta No. 654 de fecha 5 de mayo de 2022, instruyó contratar a **ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, para que represente sus intereses y los de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en caso de que la misma sea convocada en cualquier etapa dentro del trámite de amigable composición, instaurado por el CONSORCIO BARBOSA BJR conformado por BERNARDO ENRIQUE BRAVO, LORENZO OROZCO PABLON E INGENIERÍA Y SERVICIOS ABC EU, en relación al contrato de obra PAF-ATF-O-139-2015 cuyo objeto consistió en “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.
5. Que de conformidad con la instrucción recibida, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** asumirá con cargo a los recursos provenientes de los rendimientos financieros del Contrato Interadministrativo No 766 de 2013 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la totalidad de honorarios, expensas y demás emolumentos que se generen en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

cumplimiento del objeto del presente contrato, los cuales serán entregados directamente al **CONTRATISTA**.

Realizadas las anteriores consideraciones, las partes en forma voluntaria y de común acuerdo estipulan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene como objeto CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN APODERADO QUE DEFIENDA LOS INTERESES DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, DENTRO DEL TRÁMITE DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, INSTAURADO POR EL CONSORCIO BARBOSA BJR CONFORMADO POR BERNARDO ENRIQUE BRAVO, LORENZO OROZCO PABLON E INGENIERÍA Y SERVICIOS ABC EU, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PAF-ATF-O-139-2015 CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

PARÁGRAFO: ALCANCE. - Así mismo la asesoría jurídica y representación judicial comprende la atención de las tutelas, cualquier requerimiento, la vigilancia y control del proceso desde el momento en que sea entregado el poder en caso de ser aceptada su propuesta por el Patrimonio Autónomo, hasta la emisión la Decisión Final o Corrección, aclaración o complementación de la decisión.

CLÁUSULA SEGUNDA. - HONORARIOS: El valor de los servicios de representación judicial en el trámite de amigable composición es el siguiente: La suma fija y única de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$119.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA - impuestos y gastos a que haya lugar,

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los HONORARIOS a que tendrá derecho EL CONTRATISTA serán asumidos y cancelados con cargo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo No. 766-2013, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Findeter.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta que la totalidad de honorarios, expensas, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que se generen serán asumidos únicamente con cargo a los recursos del PATRIMONIO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y
CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**

AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo 766-2013, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Findeter, por lo tanto, renuncia a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial contra la FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Patrimonio Autónomo efectuará la cancelación de los honorarios, así:

a) Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con la radicación de la contestación de los alegatos iniciales al amigable componedor, b) Un segundo pago por el treinta y cinco por ciento (35%), una vez se agote la etapa de pruebas y sustente los alegatos, c) Un tercer y último pago por el veinticinco por ciento (25%), una vez se surta el pronunciamiento definitivo del amigable componedor o se haya radicado la solicitud de Corrección, aclaración o complementación de la decisión.

La Contratante no reconocerá al apoderado seleccionado a través de un proceso de contratación privada prima de éxito por llevar el presente trámite de amigable composición, así mismo, en el evento en que el proceso termina en forma anticipada, la Contratante solo cancelará al Contratista hasta la etapa del trámite de amigable composición en que se encuentre en este momento el proceso.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La FIDUCIARIA celebra el presente contrato teniendo en cuenta la instrucción impartida por el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, tal y como consta en acta No. 654, quien tuvo en cuenta las condiciones del CONTRATISTA, quien se obliga a poner al servicio de LA CONTRATANTE todos sus conocimientos, idoneidad, aptitud, actitudes, capacidad, suficiencia, eficiencia y experiencia profesional en la actividad a desarrollar.

1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
2. Obrar con diligencia y oportunidad en el cumplimiento de los asuntos encomendados.
3. Colaborar con la contratante en lo que sea necesario para que el objeto de este contrato se cumpla.
4. Obrar con buena fe y lealtad en las distintas oportunidades contractuales.
5. Garantizar el servicio contratado, de lo contrario, responder por ello.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar todas las labores correspondientes en forma directa o personal, así como las actividades a su cargo, debiendo responder en cualquier caso directamente a LA CONTRATANTE por el cumplimiento oportuno del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones para **EL CONTRATISTA** por cada proceso.

Además de las obligaciones inherentes al desarrollo de su actividad y exigidas por ley, el proponente futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Contestación de los alegatos iniciales (estructura, preparación e interposición).
- 2) Representar judicialmente en todas las audiencias y etapas del trámite de amigable composición.
- 3) Atender y proyectar la respuesta de las posibles tutelas o requerimientos o derechos de petición relacionadas con el presente proceso.
- 4) Presentar documento escrito con la recomendación de conciliar o no conciliar, con argumentos claros y precisos al Comité Fiduciario.
- 5) Asistir a los Comités Fiduciarios, Comités de Defensa Judicial y Conciliación, reuniones internas y externas a las que se le requiera.
- 6) Prestar asesoría relacionada con el objeto del contrato de obra, interventoría y/o consultoría, en relación con el trámite de amigable composición.
- 7) Elaborar conceptos jurídicos relacionados con el contrato de obra e interventoría y/o consultoría en relación con el trámite de amigable composición.
- 8) Atender y proyectar respuesta a peticiones relacionadas con el contrato de obra e interventoría y/o consultoría en relación con el trámite de amigable composición.
- 9) Atender y proyectar respuestas a peticiones que se presenten durante el proceso por parte del contratista de la convocatoria en relación con el trámite amigable composición.
- 10) Efectuar la revisión de documentos relacionados con el contrato de obra, con relación al trámite de amigable composición.
- 11) Asesorar en una posible conciliación o transacción con la contraparte fuera o dentro del trámite de amigable composición.
- 12) Presentar Informes verbales o escritos que se le soliciten.
- 13) Elaborar y presentar Recurso a que haya lugar contra la decisión del amigable componedor.
- 14) Elaborar y presentar Solicitud de corrección, aclaración o complementación de la decisión, si es el caso.
- 15) Acompañamiento a las reuniones internas y externas, incluidas con los entes de control.
- 16) Asumir la asesoría y representación judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de FINDETER S.A., con todo lo que ello comporta en cuanto a la actividad probatoria, asistencia a audiencias, de alegaciones, de interposición de recursos a que hubiere lugar, y eventualmente interposición de la solicitud, aclaración o complementación de la decisión de ser ello requerido y solicitado.
- 17) Asistir a cada una de las diligencias programadas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

- 18) Interponer los recursos de Ley, en las situaciones que resulte necesario.
- 19) Efectuar un control permanente del proceso.
- 20) Presentación de informes escritos mensuales, que requiera el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y/o el Supervisor del contrato, en relación con el desarrollo del proceso, la estrategia desplegada y las expectativas en relación con su desenlace.
- 21) Informar oportunamente acerca de los trámites del proceso.

CLÁUSULA SEXTA. - GASTOS: Los gastos procesales en que se incurra serán asumidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER con los recursos provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo No. 766-2013 suscrito entre Findeter y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El plazo del contrato será de un (1) año, prorrogable por períodos iguales hasta la terminación definitiva del trámite de amigable composición y/o la solicitud de corrección o complementación de la decisión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin previo aviso o requerimiento, ni resarcimiento de perjuicio alguno por las siguientes causales, además de las previstas en la ley: a) la cesión no autorizada del contrato; b) la no prestación del servicio o su ejecución tardía, defectuosa o distinta a lo estipulado; c) en general el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo el poder o poderes conferido (s) al **CONTRATISTA**. Este sólo podrá sustituir el poder a él conferido previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: **EL CONTRATISTA** reconoce que todo el material e información que lleguen a su poder con motivo de la celebración de este contrato, constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte suya o de terceros puede, ser perjudicial para **LA CONTRATANTE**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo del contrato, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **LA CONTRATANTE** o terceros por la violación de dicha reserva.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, natural o jurídica nacional o extranjera sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE, manifestado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por efecto de este contrato, no podrá interpretarse como renuncia a ejercerlas, ni como aceptación de las circunstancias que las originen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LA CONTRATANTE podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias verbales o por escrito, para que **EL CONTRATISTA** tome las medidas tendientes a corregir las deficiencias en la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Atendiendo el objeto y las características del contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** solicitará al contratista la constitución de una garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos así:

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	del Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios y Prestaciones Sociales	8% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y
CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**

El contratista estará obligado a mantener vigentes las presentes garantías, por anualidades hasta la terminación del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del respectivo contrato, razón por la cual ningún contrato podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica cuyo emisor sea la Aseguradora que haya expedido la respectiva póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA PROFESIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, política procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA CONTRATANTE** en virtud del cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejecutada por el Director Jurídico de FINDETER quien podrá designarlo en un funcionario de esa misma Dirección, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero, del contrato y quién será el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones. Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER vigente, los términos de referencia y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre las obligaciones inherentes al contrato y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor deberá autorizar con su firma los pagos que deben hacerse al CONTRATISTA. Para ello verificará como requisito para cada pago que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Pensiones y Salud. b) Revisar los informes mensuales solicitados por el supervisor designado, y c) Instruir a la Fiduciaria las modificaciones del presente contrato que considere pertinentes, acordes con el objeto contractual.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y
CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE y a FINDETER, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Contratista independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE. (ii) Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iii) Afiliaciones: EL CONTRATISTA, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (iv) Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a las entidades en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni entre EL CONTRATANTE y el personal que llegará a contratar EL CONTRATISTA, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y contratistas que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y
CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**

le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con **EL CONTRATANTE** por los conceptos antes citados. **EL CONTRATISTA**, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los contratistas dichas afiliaciones y pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA CONTRATANTE** ni FINDETER mediante relación laboral, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses posteriores a la terminación del plazo contractual. El proyecto de liquidación precisará las sumas que haya recibido **EL CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones y sumas a cargo de las partes. Para efectos de la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato. En el evento que **EL CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, la **CONTRATANTE** remitirá por correo certificado el proyecto de acta de liquidación a la dirección que haya indicado **EL CONTRATISTA**. Si éste se manifiesta expresamente aceptando los términos de la liquidación propuesta, se firmará el acta de liquidación de común acuerdo. En el evento que **EL CONTRATISTA** guarde silencio o en caso de que no se reciba objeción dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de acta de liquidación, **EL CONTRATANTE** firmará el acta de liquidación proyectada y dejará constancia en ella que **EL CONTRATISTA** no se presentó a firmarla ni tampoco planteó objeciones a la misma, la cual quedará en firme y ninguna de las partes podrá objetarla con posterioridad. Así las cosas, se entenderá concluida la relación contractual en los términos consignados en dicha acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones en la calle 67 No.7-37 piso 3 y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Carrera 11 No. 86 – 31 Oficina 304 de la Ciudad de Bogotá D.C.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-ATF-PS-001-2022
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER Y ASESORES JURÍDICOS Y
CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos
se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-ATF-PS-001-2022
2. Estudios previos para la contratación
3. Propuesta presentada por ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES
SAS.,

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a
EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los
efectos legales y contractuales el domicilio contractual se establece en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su
perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia, se firma por LAS PARTES en Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del
presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintisiete (27) días del mes de julio de
2022.

Mauricio
Bernal
Ballesteros
Firmado digitalmente
por Mauricio Bernal
Ballesteros
Fecha: 2022.08.04
14:26:32 -05:00

Luis
Fernando
Milan
Carreño

K.R.
J.R.

CONTRATANTE

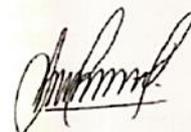


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA



GUSTAVO ARNULFO QUINTERO NAVAS

Representante Legal

ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES
EMPRESARIALES S.A.S.

